

*Aprobación inicial de expediente de Modificación de Créditos
1/94*

III.C.1383

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número 1/1994, financiado con base a los mayores ingresos recaudados, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Huércanos, a 31 de Mayo de 1994.— El Alcalde, Luis Angel Izquierdo Marca.

AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA

Contestación recursos por bajas de empadronamiento

III.C.1400

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 de enero de 1.994, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO NUM 2.CONTESTACION A LOS RECURSOS PLANTEADOS EN RELACION CON EL ACUERDO NUM. 2 DEL PLENO DEL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1.993, Y LA COMISION DE GOBIERNO DE 25 DE OCTUBRE DE 1.993.

Vistos los recursos planteados por los personas afectadas, por los acuerdos arriba citados.

Resultando, que no se han producido variaciones desde la adopción de los circunstanciados acuerdos.

Esta Comisión de Gobierno por unanimidad acuerda:

1º.— La desestimación del recurso de las siguientes personas, que han presentado el recurso dentro de plazo, por los siguientes motivos

FUNDAMENTOS

1º.— Las alegaciones expuestas se apoyan sustancialmente en los mismos fundamentos, debiendo en consecuencia, y por un principio de economía administrativa de acuerdo con el artículo 73 de la LPA, adoptar los mismos criterios legales en cuanto a su tramitación.

2º.— Ninguno de los argumentos expuestos por los interesados desvirtúan la legalidad de la decisión municipal.No obstante no existe inconveniente alguno en rebatir las afirmaciones vertidas de adverso:

A.— No existe en modo alguno indefensión desde el momento en que el Ayuntamiento obra en uso de las competencias y facultades expresamente atribuidas en los artículos 16,17 y 22 de la Ley de Bases de Régimen Local, y asimismo se han observado los trámites exigidos en el reglamento de población (Real Decreto 11 de Julio de 1986), el acto adoptado se ha notificado en forma a los interesados tal y como previene la Ley 30/92 en sus artículos 58 y siguientes, la notificación reúne todos los requisitos legales y en cualquier caso, la interposición de recursos por parte del interesado permite al acto que despliegue toda su eficacia de acuerdo con el art. 58. 3 de la LPA.

B.— El artículo 26 del mismo cuerpo legal establece el ya reiteradísimo principio de la ejecutividad de los actos administrativos, principio unido a otro no menos importante que es el de la presunción de validez, extremos que aseguran la vigencia administrativa de los actos municipales.

C.— Se ha garantizado la audiencia al interesado y basta para confirmarlo el hecho de que el particular recurra el acto expresamente, recurso que recibe asimismo respuesta fehaciente por parte de la administración municipal.

D.— Existe una suficiente y sólida motivación conforme proclama el artículo 54 del mismo cuerpo legal no desvirtuada por los alegantes sometiéndose la actuación municipal al marco legal aplicable y más concretamente a los arts. 62 y siguientes del Reglamento de Población.

E.— Para disipar toda duda al respecto, debe señalarse asimismo que el artículo 70 del citado reglamento en su párrafo cuarto reza textualmente: "EL AYUNTAMIENTO PODRA COMPROBAR, POR SI SOLO O POR MEDIO DE SUS AGENTES, TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LAS HOJAS DE INSCRIPCION."

Las personas cuyo recurso se desestima son los siguientes:

Lorenzo Miguel Pérez Sáenz
Santiago Larraza Díaz
David Larraza Díaz
Alberto Larraza Díaz
Gorka Larraza Diaz
Hortensia Diaz Pérez
Concepción Iñiguez Barrio
Antonio Santolaya Ruiz
Domingo Marín Santolaya
Jose Mª Marín Guerra
Alicia Marín Guerra.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, significándole que contra este acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, previa comunicación al órgano autor del mismo, recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Lagunilla del Jubera a 4 de febrero de 1.994.— El Alcalde, Pedro Gonzalo Ocón Calvo.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación

III.C.1401

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a D. Jesús Sáenz de Torre Oñate, según obra en expediente Administrativo 149/93, se le pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo prevenido en los Arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas, del siguiente acuerdo adoptado, entre otros por la Comisión de Gobierno en su sesión celebrada el día 2 de Marzo de 1994:

"**OBRAS SIN LICENCIA MUNICIPAL EN CALLE DUQUES DE NAJERA**

Nº 47, BAJO.— EXPTE. 07 149/93

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar la instancia presentada con fecha 5 de Noviembre de 1993 por D. Jesús Sáenz-Torre Oñate, de acuerdo a lo señalado en el expositivo 3º de este acuerdo.

Segundo: Reiterar a D. Jesús Sáenz-Torre Oñate para que en el plazo máximo de UN MES, contado de la publicación del presente edicto, proceda a ordenar la demolición del entresuelo de referencia, dando cuenta a este Ayuntamiento del cumplimiento de dicho requerimiento.

Tercero: Proceder de conformidad con los arts. 135 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, a dar traslado del oportuno pliego de cargos habilitando un plazo de 10 días para su contestación.

PLIEGO DE CARGOS

HECHOS IMPUTADOS:

Ejecución de entresuelo en local sito en calle Duques de Nájera nº 47, bajo, sin la preceptiva licencia municipal.

DISPOSICIONES INFRINGIDAS:

Los artículos 2.1.1 y 3.3.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño y el artículo 242 y concordantes de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (T.R. 1992) en relación con el Art. 1º del Reglamento de Disciplina Urbanística.

LEGISLACION APLICABLE

Los artículos 249, 250, 261, 262, 264 y 269 y concordantes de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (T.R. 1992).

SANCION PROPUESTA

Se propone una sanción económica de 135.000,ptas. (30% s/450.000,-ptas. coste estimado de la construcción ejecutada).

Contra los dispositivos 1º y 2º de este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de UN MES desde el día siguiente al de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Contra el dispositivo 3º del presente acuerdo no cabe interponer recurso administrativo por ser de mero trámite y no suponer resolución definitiva del expediente.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos".

Logroño, 30 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

Aprobación inicial Proyecto Urbanización "Ciudad de Santiago"

III.C.1402

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de Junio de 1994, acordó aprobar inicialmente el "Proyecto de Urbanización Ciudad de Santiago sito en calle Cabo Noval esquina Avenida de la Playa".

De conformidad con la legislación urbanística vigente se somete dicho proyecto a información pública por plazo de 15 días, desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad de Obras y Aguas de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones u observaciones que durante tal plazo se estime oportuno interponer.

Logroño, 6 de Junio de 1994.— El Alcalde.

Calendario del contribuyente del mes de julio de 1994

III.C.1411

CONCEPTO CUYO PERIODO DE PAGO FINALIZA EL 15 DE JULIO DE 1994

— Impuesto sobre actividades económicas. Primer plazo 50 % Cuota de 1994.

CONCEPTO CUYO PERIODO DE PAGO FINALIZA EL 1 DE AGOSTO DE 1994

— Tasas servicios matadero. Mayo 1994